



ACLARACIONES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA DEL TERRITORIO DE GIPUZKOA

1. Billeto gratuito de los menores de 6 años que viajan en silla o coche de niños

Para la obtención de los billetes de los menores de 6 años, habrá que dejar al menor en su silla y acercarse al personal de conducción. El coche o silla debe de estar sujeto y con el freno accionado, de forma que se garantice la seguridad del menor.

En cualquier caso, siempre queda la opción de que sea una tercera persona la que solicite el billete, de forma que la persona adulta no se separe del bebe o menor.

2. Perros que no van en receptáculo y póliza de seguros

Los perros que no sean transportados en receptáculos podrán viajar en la plataforma del vehículo siempre que cumplan todas estas condiciones:

- Que vayan sujetos mediante correa adecuada a las características del animal.
- Que se mantenga en todo momento en contacto físico con su cuidador.
- Que vayan provistos de bozal.
- Que viajen con la tarjeta sanitaria física expedida por un centro veterinario autorizado.
- Que tengan un seguro de responsabilidad civil.
- Que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente.

Por ello, el personal de conducción podrá exigir la cartilla sanitaria y la póliza de seguro precisadas en caso de incidente que cause daño a las personas o bienes, así como cuando lo considere oportuno.

Bozal

De acuerdo con el reglamento, los perros que no viajen en receptáculo deberán llevar bozal, aunque no viajen en la plataforma.

Con el objeto de no impedir por la vía de hecho el traslado de perros, se ha optado por una interpretación amplia del concepto de receptáculo y se aceptará que los perros viajen metidos en bolsos, cestas, capazos u objetos parecidos.

Por tanto, existen dos posibilidades:

- Llevar al perro en bolsa, cesta, capazo u objeto parecido sin bozal y sin correa.
- Llevar al perro en brazos, sin ningún tipo de receptáculo, pero con bozal y correa.

Todos los perros que vayan en el suelo deberán ir sujetos por correa y con bozal.



Seguro de responsabilidad civil

Al no ser peligrosos los perros que pueden acceder a los vehículos, no es obligatorio disponer de póliza de seguro especial. Por este motivo, será suficiente con que las personas que pretendan acceder al vehículo con el animal dispongan de una póliza de vivienda que entre sus coberturas contemple cubrir los daños que pueda ocasionar el animal, es decir, disponer de un seguro de responsabilidad civil para tales daños.

3. Acceso de scooters eléctricos

No se podrá denegar la entrada a personas viajeras con su scooter por motivos de seguridad, ya que no están prohibidas en ningún caso, y la mayoría de ellas tienen un peso inferior a muchas sillas de ruedas eléctricas.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que se observe que su manejo dentro de los vehículos puede suponer un peligro para el resto de las personas, se podrá prohibir su acceso por motivos de seguridad.

En cuanto a la prioridad respecto a las sillas de ruedas, sillas de niños y bicicletas, serán asimiladas a las sillas de niños. Por tanto, tendrán prioridad las sillas de ruedas sobre los scooters eléctricos, pero éstos sobre las bicicletas.

En el supuesto de que coincidan en la misma parada un coche o silla de niño y un scooter, tendrá prioridad quien haya llegado primero a la parada.

4. Acompañante de las personas con deficiencia visual importante

Las personas con deficiencia visual importante que aporten el carné de la ONCE tendrán derecho a viajar con un acompañante que viajará de forma gratuita.

En el caso de que la persona no acredite disponer del referido carné, el personal de conducción tendrá la última palabra; y en caso de hacerle pagar el trayecto, advertirá de la posibilidad de reclamar ante la ATG.

5. Acceso de mujeres que portan Burka, velo integral o similar

Las mujeres que portan burka, velo integral o similar tendrán derecho a acceder al vehículo sin necesidad de descubrir su rostro, siempre y cuando paguen en efectivo o con una tarjeta anónima que no precisa identificación.

Si la mujer pretendiera abonar el viaje con una tarjeta personalizada, sería necesario verificar que es titular de la tarjeta que porta, como medida de control del fraude; por ello, si no acreditase su identidad, y no quisiera abonar el trayecto en efectivo o con una tarjeta anónima, no podrá viajar.



En modo alguno puede forzarse a la mujer a descubrirse, pero sí exigir el abono del trayecto en efectivo o mediante tarjeta anónima.

No se podrán alegar motivos de seguridad relacionados con la ropa para denegar el acceso de esas mujeres a los vehículos.

6. Bicicletas infantiles

En el reglamento las bicicletas infantiles se han contemplado como bultos; sin embargo, se deben diferenciar tamaños, ya que varían mucho de unas a otras. Por ello, el criterio a seguir es el siguiente:

1. Si acceden al vehículo una persona adulta y un menor, ambos portando bicicletas, serán consideradas bicicletas a todos los efectos, ya que se considera que el menor es una persona autónoma y por tanto su bicicleta no puede ser considerada como un juguete o bulto.
2. Si acceden al vehículo una persona adulta (sin bicicleta) y un menor, siendo la bicicleta del menor de tamaño reducido, se considerará como bulto (como juguete), y no contará en el cómputo de bicicletas.

7. Acceso con carros de mano de compra

El reglamento recoge que en los transportes en los que se admitan personas viajeras de pie se aceptarán carros de mano de compra. Aun así, teniendo en cuenta las dimensiones de dichos carros, así como que en general dichos carros se colocan en aquellos espacios reservados a sillas de ruedas, sillas de niños y bicicletas, para no impedir la entrada de estos últimos, se ha fijado un número máximo de carros de mano de compra que podrán acceder al autobús.

Por consiguiente, en un mismo momento podrá haber como máximo 4 carros de mano de compra, para garantizar que al menos pueda acceder al autobús una silla de ruedas, una silla de niños o una bicicleta.